

67.566

1952

I

NOTARIA  
TERCERA

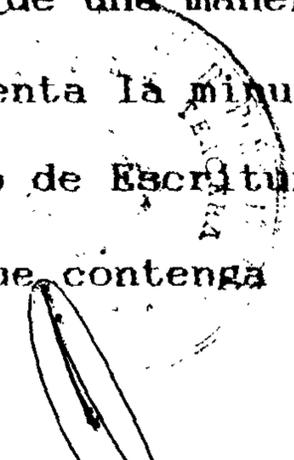
Escritura No 475



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA

CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMERICA, AUMENTO DE CAPITAL, CREACION  
DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE  
ESTATUTOS, QUE HACE LA INGENIERA GLORIA  
ISABEL LOPEZ CALERO, POR LOS DERECHOS  
QUE REPRESENTA DE LA COMPANIA MARBIMCO  
S.A. EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL-  
CIANTIA: \$ 400. 00 DOLARES AMERICANOS.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del  
Guayas, República del Ecuador, el día veintiuno de Mayo del  
dos mil uno, ante mí, Doctor Bolívar Peña Malta, Notario  
Titular Tercero de este cantón, comparece, la Ingeniera  
GLORIA ISABEL LOPEZ CALERO por los derechos que representa de  
la Compañía MARBIMCO S.A. en su calidad de GERENTE GENERAL,  
tal como lo demuestra con la copia de su nombramiento que se  
adjunta como documento habilitante, quien declara ser de  
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de Profesión  
Ingeniera, domiciliada en esta ciudad, capaz de obligarse y  
contratar, a quien de conocer doy fé, la misma que viene a  
celebrar esta escritura pública de CONVERSION DEL CAPITAL DE  
SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, AUMENTO DE  
CAPITAL, CREACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE  
ESTATUTOS LA COMPANIA MARBIMCO S.A., sobre cuyo objeto y  
resultado está bien instruido de la que procede de una manera  
libre y espontánea para su otorgamiento me presenta la minuta  
que dice así.- "SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de Escritura  
Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la



conversión, Aumento de Capital, creación del capital autorizado y reforma de estatutos de la compañía anónima denominada MARBIMCO S.A. al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura, la Ingeniera GLORIA ISABEL LOPEZ CALERO, por los derechos que representa de la compañía MARBIMCO S.A. en su calidad de GERENTE GENERAL y como tal su representante legal, según lo acredita con la copia de su nombramiento inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el que se anexa a la presente escritura como documento habilitante, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día veintiseis de Octubre del año dos mil, cuya acta certificada se incorpora como parte integrante de este instrumento.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La compañía MARBIMCO S.A. fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón Santa Elena, Abogado JOSE E. ZAMBRANO SALMON, el catorce de Enero de mil novecientos noventa y tres e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el dos de Marzo de mil novecientos noventa y tres; B) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo octavo del Cantón Guayaquil, Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, el veintidos de Agosto de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el siete de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, se procedió a aumentar el capital de la compañía a DIEZ MILLONES DE SUCRES y a realizar las reformas de estatutos correspondientes ; y C) la Junta General Extraordinaria de



NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA

Accionistas de la prenombrada compañía, reunida en asamblea el veintiseis de Octubre del año dos mil, resolvió; UNO) Convertir el capital social de sucres a dólares estadounidenses; DOS) Aumentar el capital suscrito de la compañía, conforme lo determina el Registro oficial número DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO emitido el dieciseis de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve; TRES) Crear la figura del Capital autorizado y fijarlo en la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES; y, CUATRO) Reformar los estatutos y autorizar al representante legal para que instrumente dichas resoluciones. TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, la ING. GLORIA ISABEL LOPEZ CALERO, por los derechos que representa de MARBIMCO S.A. y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas del día veintiseis de Octubre del año dos mil, declara que: a) Se convierte el capital social de la compañía de sucres a dólares estadounidenses. b) Se aumenta el capital suscrito en CUATROCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES, para fijarlo en OCHOCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES, mediante la emisión de diez mil nuevas acciones, ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, numeradas desde la diez mil una hasta la número veinte mil inclusive, las cuales han sido suscritas íntegramente por cada uno de los accionista, en la forma en que consta en la referida acta, este aumento ha sido pagado en un veinticinco por ciento y el saldo será pagado dentro del plazo de dos años, contados a partir de la inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil; c) Se crea la figura del capital autorizado de la



compañía y se lo fija en UN MIL SEISCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES; d) La Ingeniera GLORIA ISABEL LOPEZ CALERO, representante legal de la compañía, para constancia y cumplimiento de la Ley de Compañías declara bajo juramento, que el aumento del capital suscrito formalizado en este acto se encuentra pagado en un veinticinco por ciento de su valor y totalmente integrado en los libros contables de la empresa; e) Todos los accionistas suscriptores del aumento de capital son de nacionalidad Ecuatoriana; y f) Conforme a los acuerdos arribados por la referida Junta General Extraordinaria de Accionistas, se reforma el artículo QUINTO y SEXTO de la escritura de constitución de la compañía, con el siguientes texto: "ARTICULO QUINTO: El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES y el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR ESTADOUNIDENSES cada una". "ARTICULO: SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la número veinte mil inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las Acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General". Agregue Usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público. f) Ilegible

Abogado JORGE JARAMILLO HERRERIA. Registro ocho mil



MARBIMCO S.A.

Guayaquil, 30 de Octubre del 2000

Sra. Ing. Com.  
Gloria Isabel López Calero  
Ciudad.

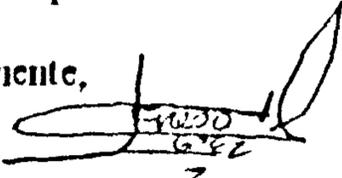
De mis consideraciones:

Cumplo en informar a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía "MARBIMCO S.A.", celebrada el día de hoy tuvo el acierto de ratificarla en el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía por el lapso de cinco años mas como lo fija el estatuto social. Por lo tanto usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma individualmente.

MARBIMCO S.A., se constituyó el 14 de Enero de 1993 en la ciudad de Santa Elena, ante el Notario Unico del Cantón, Ab. José E. Zambrano Salmon, y se suscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 2 de marzo de 1993.

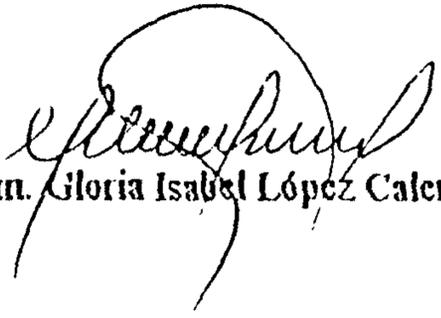
Particular que informo a usted para los fines de ley.

Atentamente,



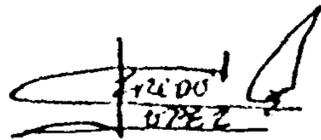
Arq. Carlos A. López Calero  
Secretario Ad-hoc de la Junta General  
De Accionistas MARBIMCO S.A.

RAZON: Acepto el nombramiento de Gerente General de MARBIMCO S.A. hecho a mi favor por la Junta General de Accionistas de la compañía. Guayaquil, 30 de Octubre del 2000.



Ing. Com. Gloria Isabel López Calero.

ENMENDADO VALE INDIVIDUALMENTE



En la presente fecha queda suscrito este  
Nombramiento de GERENTE GENERAL

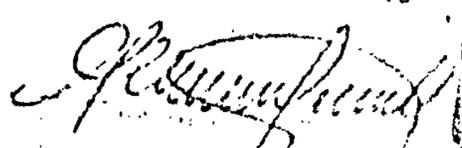
Folio(s) 50921 - Registro Mercantil No.

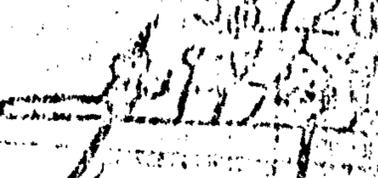
11563 Repertorio No. 15332

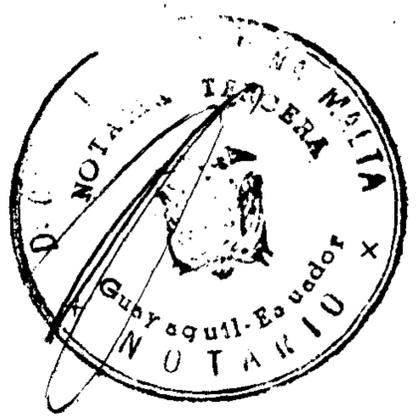
Se archivan los Comprobantes de pago por los  
Impuestos respectivos

Guayaquil, 8 de Mayo del 2001

DRA. NORMA FLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y EQUIDAD  
 CIUDADANIA N. 090000274-2  
 LOPEZ CALERO GLORIA ISABEL  
 20 MARZO 1.948  
 GUAYAS, GUAYAQUIL, CARBO, CONCEPCION  
 03 205 04449  
 GUAYAS, GUAYAQUIL  
 CARBO, CONCEPCION 48  


ECUATORIANA  
 DIVORCIADO  
 SUPERIOR  
 FLAVIO LOPEZ  
 ISABEL CALERO  
 GUAYAQUIL-C 13/11/1948  
 13/11/2009  
 387282  




5

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA MARBIMCO S.A., CELEBRADA EL VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2.000. -----**

En la ciudad de Guayaquil, el día Veinte y seis de Octubre del año 2.000, a las 16:30 hrs., en el local social de la compañía situado en el solar 36 - 37 de la manzana 19 de la XII Etapa de la Ciudadela Alborada, se reunieron los accionistas de la compañía señores **MARIO EDUARDO LOPEZ CALERO**, por sus propios derechos y propietario de tres mil ochocientas acciones; **CARLOS ALFREDO LOPEZ CALERO**, por sus propios derechos y propietario de tres mil acciones; **GLORIA ISABEL LOPEZ CALERO** por sus propios derechos y propietaria de tres mil acciones; **GRACE VICENTA LOPEZ CALERO**, por sus propios derechos y propietaria de cien acciones; y, **GLENDA MONSERRAT GOMEZCOELLO ARIAS**, por sus propios derechos y propietaria de cien acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas y representan la totalidad del capital suscrito y pagado de DIEZ MILLONES DE SUCRES, con el objeto de tratar y resolver los puntos siguientes: -----

- 1) La creación de la figura del Capital Autorizado, la conversión del capital social de sucres a dólares, el aumento del Capital suscrito, la suscripción y forma de pago. y. -----
- 2) La reforma de los estatutos y la autorización al Representante legal para que instrumente las resoluciones que se adopten. -----

Presidió la sesión el señor **MARIO EDUARDO LOPEZ CALERO** y actuó como secretaria el Gerente General, señora **GLORIA ISABEL LOPEZ CALERO**. Realizado el alistamiento se constató la asistencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que el Presidente la declaró válidamente constituida, atento a lo que prescribe el artículo 238 de la Ley de Compañías, instalándola y poniendo luego, a consideración de la sala el primer punto: -----

- 1) **La creación de la figura del Capital Autorizado, la conversión del capital social de sucres a dólares, el aumento del Capital suscrito, la suscripción y forma de pago. --** -----

Manifestó el Presidente, que como consecuencia de la disposición dictada por la Superintendencia de Compañías, que estableció el capital suscrito mínimo para que subsistan las compañías anónimas en veinte millones de sucres; y la vigencia de la ley de Transformación económica, que establece la dolarización; es necesario convertir el capital social de sucres a dólares, así como aumentar el capital suscrito de la compañía al nuevo capital mínimo requerido y que las acciones que se emitan deberán expresar su valor en dólares estadounidenses, así como el pago que se realice por la suscripción deberá también hacerse en esta moneda. Del mismo modo indica, el Presidente, que las reformas a la Ley de Compañías han transformado la estructura del Capital de las Compañías, manifiesta que existe la figura del Capital autorizado, además del Capital suscrito y pagado, por esto propone fijar el Capital autorizado en UN MIL SEISCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES. Luego de realizarse las deliberaciones pertinentes, la Junta General resolvió, por unanimidad de votos, lo siguiente: -----

- a) Convertir el Capital social de la compañía de sucres a dólares. -----
- b) Aumentar el capital suscrito en USD \$400 dólares estadounidenses, mediante la emisión de diez mil nuevas acciones de un valor de USD \$0,04 dólares estadounidenses cada una, por lo que el Capital suscrito de la compañía en el futuro será de USD \$800 dólares estadounidenses dividido en veinte mil acciones de USD \$0,04 dólares estadounidenses; -----
- c) Fijar el Capital Autorizado de la compañía en la suma de USD \$1.600 dólares estadounidenses.

Acordada la conversión, el aumento de capital suscrito y la fijación del autorizado, se pasó a tratar la suscripción y el pago. Por unanimidad de votos la Junta General resolvió que las nuevas acciones sean pagadas por los accionistas, en numerario en un veinte y cinco por ciento del valor de cada una de ellas. El saldo será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción, en el Registro Mercantil, del instrumento público que contenga estos acuerdos. La suscripción de las nuevas acciones se hará de la siguiente manera: **MARIO EDUARDO LOPEZ CALERO**, suscribe tres mil ochocientas acciones; **CARLOS ALFREDO LOPEZ CALERO**, suscribe tres mil acciones; **GLORIA ISABEL LOPEZ CALERO**, suscribe tres mil acciones; **GRACE VICENTA LOPEZ CALERO**, suscribe cien acciones; y, **GLENDA MONSERRAT GOMEZCOELLO ARIAS**, suscribe cien acciones. Una vez tratado y resuelto el primer punto, se pasó al siguiente que dice: -----

- 2) **La reforma del estatuto y la autorización al Representante legal para que instrumente las resoluciones que se adopten.** -----

Manifiesta el Presidente que, como consecuencia de lo acordado en el punto anterior, se debe reformar el artículo sexto de los estatutos sociales de la compañía, lo cual es considerado por la Junta General de



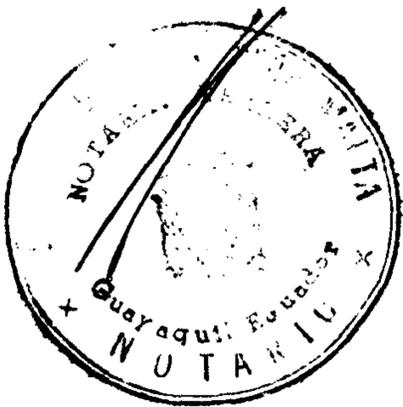
Accionistas y luego de las deliberaciones respectivas, acuerda unánimemente: reformar el artículo QUINTO y SEXTO de los estatutos sociales de la compañía, los cuales dirán lo siguiente: "ARTICULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES y el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE cada una". -----

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la veinte mil inclusive, cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los Títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. -----

De igual manera la Junta General resuelve autorizar al Gerente General, para que otorgue en cualquier época y lugar de la República, la Escritura Pública de Conversión, Aumento de capital y reforma de estatutos, de manera que no será necesario en lo sucesivo el conocimiento y consentimiento de éste órgano para formalizar las resoluciones acordadas. -----

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dispone que secretaria redacte el acta de la misma, para lo cual se concede un receso de una hora, al término del cual se reinstala la sesión, se procede a la lectura del Acta, la misma que es aprobada en su texto y redacción, con lo que se levanta la sesión a las diez y ocho horas con treinta y cinco minutos, para lo cual firman en constancia los asistentes: Señor Mario Eduardo López Calero, Presidente; Señora Gloria Isabel López Calero, Secretaria que certifica, y señores Carlos Alfredo López Calero, Grace Vicenta López Calero y Glenda Monserrat Gómezcoello Arias. **CERTIFICO:** Que el Acta que antecede es fiel copia de su original, la misma que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de la compañía MARBIMCO S.A. a mi cargo, al que me remito en caso de ser necesario.

**GLORIA ISABEL LOPEZ CALERO**  
**GERENTE GENERAL - SECRETARIA**  
**C.I. 090000274 2**



NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA

9 J  
novecientos cincuenta y cuatro. HASTA AQUI LA MINUTA QUE  
QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Yo, el Notario doy fe  
que después de haber leído en alta voz, toda esta escritura  
al compareciente éste la aprueba y suscribe conmigo, el  
Notario en un solo acto.

Por Cía MARBIMCO S.A.

f.)

ING. GLORIA ISABEL LOPEZ CALERO

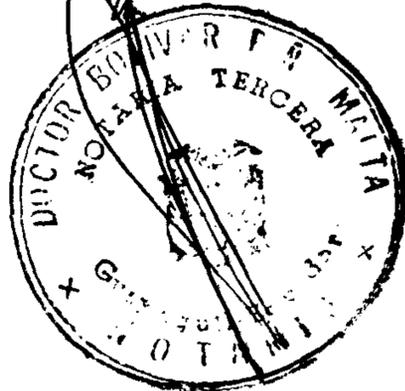
(En su calidad de GERENTE GENERAL)

C.D.C. No- 090000274-2

C.V. No- 0415-221

R.U.C. No- 0991254404001

EL NOTARIO



3

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, DE LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE A LA CONVERSION DE CAPITAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, AUMENTO DE CAPITAL, CREACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS QUE HACE LA ING. GLORIA LOPEZ POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPANIA MARBIMCO S.A. EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, EN CINCO FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL UNO, DE SU OTORGAMIENTO DE TODO LO CUAL DOY FE.



*Buenaventura Peña Malba*  
NOTARIO TERCERA MALBA  
GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL UNO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 01-G-TJ-0007667 DE FECHA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO DEL SEÑOR DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, QUE APRUEBA: A) LA CONVERSION DEL CAPITAL DE LA COMPANIA "MARBIMCO S.A. DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; B) EL CAPITAL AUTORIZADO EN MIL SETESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, C) EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO POR CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN DIEZ MIL ACCIONES DE CUATRO CENTAVOS DE DOLAR CADA UNA DE ELAS; Y, D) LA REFORMA DEL ESTATUTO BASTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA. Guayaquil, tres de Septiembre del dos mil uno.

*Buenaventura Peña Malba*  
NOTARIO TERCERA MALBA  
GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza  
de García  
**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

*Esta hoja adjunta pertenece a la Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía "MARBIMCO S.A."*

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0007667**, dictada el 22 de Agosto del 2.001, por el **Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Conversión del Capita, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía: "**MARBIMCO S.A.**"; de fojas **24.994** a **25.004**, número **3.588**, del Registro Industrial y anotada bajo el número **32.179**, del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-. 3.- Certifico: Que con fecha de hoy: se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las Inscripciones respectivas.- Guayaquil, catorce de Septiembre del dos mil uno.-

*Zoila Cedeno Cellan*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRADORA MERCANTIL  
ENCARGADA  
DEL CANTON GUAYAQUIL**



TRAMITE # 38936  
LEGAL: VIRGINIA BURGOS  
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO  
COMPUTO: MIREYA PONTE  
ANOTACION: JORGE LLAGUNO  
RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR: *AL*

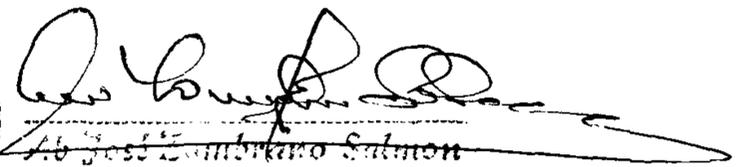


NOTARIA  
DEL CANTON  
SANTA ELENA

AB. JOSE  
ZAMBRANO S.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de Compañía de fecha catorce de Enero de mil novecientos noventa y tres, tomo nota de la resolución número 01-G-IJ-0007667 de fecha veintidós de Agosto del dos mil uno, en la que el señor intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil, aprueba la CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "MARBIMCO S.A."; según consta de la Escritura Pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Guayaquil, Doctor Bolivar Peña Malta, el veintiuno de Mayo del dos mil uno.- Santa Elena veinticinco de Septiembre del dos mil uno.-**

  
**Ab. José Zambrano Salmon**  
NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA